



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.08.10 14:45:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 10 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000156-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 006075-2017, N° 017523-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 006075-2017, el señor Diego Iván Chavarri Rodríguez, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de Centro de terapia física y rehabilitación, en el establecimiento ubicado en el Jr. Arnaldo Márquez N° 2297, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte integrante del Monumento del Olivar de Oyaque, declarado mediante Resolución Jefatural N° 515/INC de fecha 11 de agosto de 1989;

Que, mediante Informe N° 037-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el primer nivel y sótano de una matriz de dos pisos y azotea que cuenta con estructura de concreto armado losas aligeradas en entresijos y techo y cortinas enrollables metálicas en vanos de fachada, no obstante se advierte que el establecimiento no se encuentra acondicionado para el uso solicitado ya que no se encuentra amoblado ni cuenta con las condiciones mínimas de accesibilidad según lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que concluye solicitar las argumentaciones respecto a lo observado;

Que, mediante el Oficio N° 0412-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2017, se le comunicó al administrado que el establecimiento forma parte integrante del Monumento del Olivar de Oyaque y que al no contar con reglamentación específica corresponde que la compatibilidad del uso deberá ser determinada por la Municipalidad competente; así mismo que el establecimiento no se encuentra acondicionado ya que no cuenta con las condiciones mínimas para su funcionamiento, solicitándole presentar las argumentaciones respecto a lo observado;

Que, mediante el Expediente N° 017523-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, el administrado presenta documentación en atención al Oficio N° 0412-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC adjuntando Carta N° 463-2017-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 16 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N° 0102-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 02 de agosto de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la revisión de la documentación presentada, desprendiéndose que la Municipalidad distrital de Jesús María indica que el giro de Centro de terapia física y rehabilitación código N.85.1.1.07 es compatible según lo dispuesto en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML, sin embargo es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima el otorgar el certificado de Compatibilidad de uso respectivo, así mismo se advierte que





PERÚ

Ministerio de Cultura



el administrado a la fecha no ha presentado ningún proyecto de acondicionamiento del establecimiento para el uso de Centro de terapia física y rehabilitación según lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, no levantando las observaciones consignadas en el Oficio N° 0412-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, con respecto a que el establecimiento no cuenta con las condiciones mínimas de accesibilidad según lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Arnaldo Maárquez N° 2297, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, no se encuentra apto para ejercer la actividad comercial de Centro de terapia física y rehabilitación.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades comerciales de Centro de terapia física y rehabilitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, toda vez que no ha levantado las observaciones consignadas en el Oficio N° 0412-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, con respecto a que el establecimiento no cuenta con las condiciones mínimas de accesibilidad según lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 006075-2017, N° 017523-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de Centro de terapia física y rehabilitación en el establecimiento ubicado en el Jr. Arnaldo Márquez N° 2297, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 17 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de Centro de terapia física y rehabilitación en el establecimiento ubicado en el Jr. Arnaldo Márquez N° 2297, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

